+

No se redimio este zenso

Muy S.r mio dixo a V.m La Mas Cabal Sa-
Lud. y le Partizipo q.e el dueño de La Cassa
de Bequiristain de Alegria quiere redi-
mir Vn zenso de 300 duc.s que deve a las
Memorias y obras pias que dexo Pedro
de Mendizorroz: y abiendose Reconozido
el Poder q.e V.m me tiene dado para
La perzepz.on de Los Reditos se â Repara-
do no se estiende para que se me hagan
Redenz.nes y asi es prezisso que V.m hotorgue
otro Con esta zircunstanzia para que
hotorgue Carta de Redenz.on y rezivia el din.o
q.e lo buelba â Ymponer Sobre fincas Seguras;
y tambien a de embiar V.m Vn testim.o
de instrum.to por donde Conste que V.m
es Patrono y Adm.dor de dichas Memorias;
La escr.ra de el dicho zenso no bino entre
Las q.e V.m me Remitio y no quisiera que
por perdida pusiesen algun Reparo aun
q.e se desvanezera Con dezir estan pagan-
do actualm.te Reditos de dicho zenso por
Mandam.to de el Vicario Gen.l de Pamp.na
â ynstanzia de el Capp.an anterior â l.a pr.a
Su herm.o de V.m. Espero dispondra V.m
La remesa de dicho Poder y testim.o

Con Muchos hon.s deel Agrado de Vm cuya Vida g.de
ñro S.r m.a a.s Tholosa y Marzo 7 de 1732

B. l. m. a V.md su ma. ser.r

Migl. Averamendi

S.r D. Luys Ant.o de Zumalaue

4

Mi señor y mi Dueño Recivo la Carta
de Vm de 6 del corriente con la maior
estimac.on y Zelebro el que Vm se haia resti-
tuido felizmente. y de la noticia que me da
del S.or D.n Luis y en quanto ala depen-
dencia que me encargo dho S.r en virtud de
su poder no se podido adelantarla, â Causa
de que para el descubrimiento de los deudores de
los Zensos es preciso tener presentes las escrip-
turas y sus ypotecas para reconvenirlos
pues aunque he hablado à algunos se
hacen ingnorantes y piden se les exsiban
instrumentos por lo qual para que yo saqua

á V.md. con la fineza que deseo se sirva

Remitirme todas las escripturas

y instrumentos conducentes con los que pue

da obrar en el desempeño dela obligacion

en que V.m me pone con sus favores. y en

quanto al Zenso de 10200 duc. que se paga

a mi Señora D.ª Thomasa de Zumalave mu

ger del S.r D.n Miguel de Olasso lo que puedo

decir es que este Cavallero cobra los reditos

con Administrador que la viuda de

D.n Manuel de Lapaza y D.ª Phelipa de

Lapaza su hermana tienen en el Lugar de

Berroui; y como no teniendo la escrip-

tura de Zenso de los quinientos duc. q.

D.n Juan de Lapaza debe á esas memorias

de V.m no se ha podido deligenciar y tengo

por cierto que este Zenso es independente

del primero y asi embieme V.m la escri-

tura para entablar la pretension;

Quedo ala obediencia de V.m con

la mas fina voluntad deseando N.ro

Señor le g.e mu. an. Azpeitia y Sepptiembre

10 de 1728.

B. l. m. de V.m su mas afecto Ser.or

Mig.l de Ormaechea

S.or D.n Thomas Lorenzo de Zumalave

2

Pariente, y muy S.or mio: Recivo la de Vm de 8 del
Corriente mes con el devido aprecio, y enterado
de su Contexto en su resp.ta lo que yo puedo ynfor-
mar a Vm es que Josef de
Su herm.no difunto en 12 de D.e de 1748 otorgo
poder para la administracion de los afectos a las
obras pias que dexo D. Pedro Ant.o de Mendibil
en su casa Leg.d a favor de D.n Juan de Zelaya
Rector del Lug.r de Lizarza, quien en su virtud
cobro diferentes cantidades de reditos de un
Censo de 300 du.os de Capital que deben la Casa de
Beguiriztayn de Alegria y Consortes =
De otro Censo de 88 du.os de Capital que debe la Pro-
vincia de la Parrochial de Albaina
Otro Censo de 90, o mas du.os se le redemio de Alzega
este con sus reditos entrego al difunto su herm.no
de estas Cobranzas se le pago al Capellan lo debido
hasta el año de 1750 y luego dio quentas
dho poder bastante y de apoyo de esto -
Ademas ay otro Censo de 80 du.os en la villa de Al-
biztur, otro en Orio de 60 du.os estos son los Cen-
sos cuya noticia cierta puedo dar a Vm; y debe
de haber en ellos muchos reditos que saber,
la razon de todo esto, y otros Censos que ay de esta
obra pia dara Vm. Josef de Armaran el D.o + de Legazpia
en cuyo poder pararon el libro, y inventario de
esta obra pia con los demas papeles y ess.res de
ella a quien podra Vm recurrir, para promptam.te
hacer las dilig.s contra los Censualistas, que si
se tardan muchos de ellos alegaran prescripcion

Esto es lo q puedo decir a Vm. y q esta q sat
facer al Capn q celebra las missas el estipendio
de Quatro años; en todo tiempe estoy come debo
a serv.o de Vm. a q.n dare las demas noticias q de
esto pudiere adquirir; pues no la puedo dar mas sin
embiarle instrum.to alguno q no tenerle = D.s gue
a Vmd m.s a.s Bolosa y Hen.o 13 de 1715

B. L. M. de Vm. su s.r

Dn Geronimo de Ybarra

A.g.r
S.D. Luis Lopez de Zumalabe

Muy S.r mio Rezivo la favorecida Carta de
V.m de 6 del Corriente con la mayor Estimacion
y en satisfaccion de ella dixe que como se ha
estado en tantos años tan silenciosos a algunos
Censos contra Bienes que Estan Concursados, y
no ocurriendo a ellos, y esta Viuda de Echana
gura con la pretension de prescripcion, tengo remi
tida la Escriptura a San Seb.n al Abogado
Lamota, de los mas opinados de esta Prov.a
y haze los esfuerzos posibles, a otros que es
preciso esperarlos para ir cobrando como se pue
de por la falta de medios con que se hallan. El
del Alegria me ofreze este Verano a la ren
ta de la Vidaz, de la de Orendain que es Cen
so de quarenta ducados, he cobrado hasta
este plazo. el tenia el ultimo Recivo de m

anteceda Domingo de Mace. el Admin.
dela Hacienda que hai en Bezerou de
Dª Phelipa de Lapasa mi madre tambien he
echo Un pedazo de Sedra y que la Benta de
ella me aiudara, y en fin Señor hazemos lo
posible.

Repito a Vm. mi obediencia y deseo
Ntro. S. le gu. m. a. Tolosa y Diziem.
13 de 1787.

[illegible]
Mig. de Osamendi

S. Dn. Luis Antonio de Zumalave

Señor

Señorissimo S. [illegible] estado cuasi de [illegible]
de mas de dos meses, a la [illegible] de [illegible]
[illegible], y por buscar la carta de pago que el S.
Licen.do Don Joseph de Alicardi otorgo en mi favor
a los 24 de abril del año de 1659. no [illegible]
ante a la [illegible] y agora [illegible]
la copia de la carta de pago por donde bera V.m. que
a [illegible] del año de 1658 y con todo lo [illegible]
dos del censo de los 1960 R.s de plata de principal
que fueron 1086 R. y entregue al Licen.do Don
[illegible] Alicardi 1043 R. ½ que ambas partidas
importan 3299 R. ½ y agora debo desde el [illegible]
del año de 1658 al [illegible] del año de 1665
que son siete años de reditos [illegible]
a [illegible] que lo
[illegible] de los 1960 R.s de plata de principal, [illegible]
[illegible] poder a la persona que V.m. fuere
servido que les [illegible] la cantidad de 735 R.
[illegible]
años [illegible]
[illegible]

1862
1437 ½
3299 ½

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] a 24 [illegible]
1685 =

Rmo. S.or [illegible] q. s. m. r.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Juan de Zavala

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

1685
1597
3322

[illegible]

Don Tomas de Zumalabe

[illegible]

seade responder ana bulta

que ay dos cartas de rendiciones

~~la una del capitan martin ruiz~~

~~de ayaldeburu, echa do~~

~~la~~ una echa por domingo de galarraga

~~al~~ capitan martin ruiz de ayaldeburu

marido de d.a madalena de galarraga de 550 ducados

su fecha 15 de febrero de 1612 por testimonio

de ant.o de armona escribano del numero de tolosa

otra de 300 ducados que ~~paga dicho domingo~~ fran.ca de matuzaga de gala

rraga a su hermana d.a madalena de galarraga y

a juan bautista de ayaldeburu su hijo otorga

da en 25 de junio de 1622 por testimonio de

migel de bulttriaga y en esta redencion de clara

la d.a madalena de galarraga que el capitan mar

tin ruiz de ayaldeburu su marido declara en una

clausula de su testamento de baxo de cuya dispossi

cion murio que los 550 ducados eran de la dote

de d.a madalena de galarraga su muger a que se

remitia el capitulo matrimonial no esta

aqui de estos señores

Corte de 24 de 8tubre 1665

Gran.do de saracho sobre su paga

de 60 Reales de censo que deue

[illegible]

en la causa de censo de 1658

[illegible]

||||||

||||||

92

||||||

29
29
―
269

16
16
―
176

269
176
―
678
269

29
29
―
269

||||

Muy Sr mio

Anoche que me entrego la de Vm el S. Dn. Ingo de Aguaro
medio ha entender de allaua Vm con algun cui-
dado por no tener respuesta de las que me ha escrito Vm
no he recevido carta de Vm a que aia dejado de respon-
der, el lunes 7 de este remiti a Vm por el correo hor-
dinario la carta de cuenta con la noticia que me ha dado este
caval. he entrado en cuidado de que se pierda aunque
me parece de que el correo=

Juan de Egoavil con libranza de 20 de mayo 1681: reales de plata	200=
otra con otra de 17 de agosto 1681	110=
Dn Pablo Serani con otra de 8 de dicbre 1681 ...	107½
... de alegria a 6 de m 1684: ...	605:
	1022½

Segun mi quenta allo aver cobrado en reales de libranzas
que Vm me ha enviado mil y veinte y dos reales y medio
de vellon en las siguientes: que van al margen en que
tengo alguna duda porque me parece no he cobrado mas de
una vez de Juan de Egoavil por las libranzas que Vm me ha
remitido y por las que bueluo a Vm que podra averiguar con
facilidad, bueluo a Vm cinco tres libranzas la una contra
Dn Pablo de Serani de 107 rl otra contra mi Sra Catalina Alvarez de
Villiz de 140 rl otra contra Juan de Egoavil de 140 reales de plata que
ha muchos dias ha me aseguraron han pagado a Vm en reales
estas libranzas= ... lo que importa ... que son ocho
cientos y ochenta y tres reales de plata que son 1032 rl de
vellon y de estos bajados los 1022 rl de vellon de la
margen quedan en 302 rl de vellon los que Vm me deve
salvo yerro ... de aguardar Vm mandar avisarme junto
con ... Vm gusto mandarme Dios guarde a Vm
muchos años ... a 6 de março 1684

Besa la mano de Vm su ...

... de Aguirre

Mi Sr Dn Juan ... Voca de la ...

6

Muy S.r mio La mucha noticia que de sus relevantes prendas de V.m

tengo y el empeño de amigos de mi mayor obligacion que me ocasion

me motiban a solicitar sus fabores de V.m que los espero lograr aunque

sin meritos mios para merezer en retorno muchos empleos de su

agrado en que acredite mi buena ley =

Vn vezino de este lugar llamado Ant.o de Zaluide es deudor a la memoria

del S.r Don P.o de Galarca de que es V.m compatrono a una con la v.a de Tolosa

y el Guardian de S.n Fran.co de un zenso de cinq.ta D.s de principal el qual

deuea azer su redencion y para el effecto auiendo llegado esta partte

los dias atras a Tolosa, echaron menos en ella la escrip.a de d.ho Censo

y le aseguraron para ua en poder de V.m y que a esta solo aguardauan

para su Cumplim.to =

En esta supoisicion tengo que suplicar a V.m si algo le merezziere en ello

se digne en franquear d.ha escrip.a siruiendose de mandar remitir

a la persona que gustare para que este sujetto quede libre de supension

y yo al tanto con nueba obligaz.n de esta fineza en su obedienzia y tanuien

el auiso de la persona a quien de parte de V.m se otorga el poder para

rezeuir d.ho principal por omitir dilaz.s y si es posible sea su respuesta

con la persona que entregare esta o en defecto y no ynpruiando su remitir

a la amigo y S.r D.n Fran.co de Vezaual para que me participe de su vltima

resolucion de V.m, perdonandome el enfado y me tenga en su gracia

N. S.r G.e de V.m como puede y deseo, Ozio 28 de hen.o de 1703 =

B. L. M. de V.m

Su muy aficionado S.r

Martin de Vrresauel

S.r D.n Fran.co Ant.o de Zumalaue Roca de la Serna

Item de la Capellania de Ybarra q. he poseido yo P.º Ju.º de Salar naga presbitero asta los prosteros de Diziembre de 1684 q. hize desistim.to en dho dia prostero de Diz.e de 84 y al año tiene de renta 200 R.s de v.on y ajustam.to de q.ta con el P.e fr. Joseph mu.º de Arze asta 31 de Diz.e de 1677 hize alcanze a la mem.ª de Salarraga mil trecientos y quarenta Reales v.on como consta del dho ajus m.to y des de esta dha asta el año de 84 son mil quatrocientos Reales en siete años, conq. ambas partidas son dos mil sete cientos y quarenta Reales y he recivido lo siguiente con libran zas de los señores Patronos

√	Prim.te de Antonio de Ceriza v.º de Aluitur trecientos y cinq.ta y dos Reales v.on	0352
√	y mas de Ju.º de Beguiristayn ducientos y setenta y cinco Reales de v.on y es v.º de la Villa de Alegria	0275
√	y mas de Ant.º de Saluide vez.º de oro ciento y quarenta y tres Reales	0143
√	y mas del Concexo de Leaburu quarenta y quatro R.s	0044
√	y mas en P.º de Beroiz vez.º de Aitearu cinq.ta y quatro R.s v.on	0054
√	y mas en la Viuda de Ayalde ciento y diez R.s v.on en ..	0110
√	y mas en D.n Paulo de Saraitien ..an ciento y siete R.s v.on	0107
√	y mas del Concexo de Leaburu quarenta y quatro R.s v.on	0044
√	y mas de P.º de Beroyz v.º de Aitearu cinq.ta y quatro R.s v.on	0054

y mas he recivido de Don Juan Baptista de Sarasi zaual y de sus antecesores mil y 29 Reales de v.on de diferentes personas con orden del y sus antecesores, de la carta de pago —— 1029

Y de mas de esto queda en mi poder una libran za de oro de sesenta y seis Reales por no po der cobrar el qual le boluere a v.m. y otras de 108 Reales el año de 1682 de Aitearu le bolui a v.m. en todas y estas diez parti das son dos mil ducientos y doze R.s v.on y q.dan quinientos y veinte y ocho, y esto si v.e se le conforta con el mem. de v.m. y mbiare le asp. conforme mandare y en en terin hare lo posible

Mas a tenido yo .. dhos R.s q.ª que les en ..

de estar incluidos en los 1029 R. se los adeje en buen go. ho. [illegible]
Bag.de de Llarduyanai

Ajustamiento de quentta de las Cantidades de mrs. que
de diferentes partes Dn. Juo. de Olazaval presuitero y Ve-
abuzu y Dn. Juan de Erelaya asi bien presuitero y Vecino
lugar de Lizarza Capellanes pasado y presente de la Cap.
Uanía que institujo en las yglesias Parroquiales de san Bar-
tholome la vieja y nueva del lugar de Ybarra el señor
Dn. Pedro de Mendizorroz golarraga desde el año de mil
seis.tos y ochentta y cinco inclusive, asta este presente año de
mil setecientos y ocho inclusive, así y libramientos dados
p. el señor Dn. Fran.co Antt.o de Zumalave Patrono de dha.
Capellanía, como por embargos que a hecho el tribunal ecle-
siastico de Pamplona p. los alcanzes que tienen contra
la dha. Capp.a que le remiten dhos. capellanes al dho. señor
Dn. Fran.co Antonio para que con vista suya se le rrija embiar
libramientos de las cantidades que faltan en favor del
rettor de Belaunza quien a rezado las misas en los dhos.
veinte y quattro años a respecto de veinte du.s por año, sie-
ndo assi se le baxa la capp.a de cinco años como en otros
ent[illegible] que así se son doce ducados anales y es en la forma sig.te

Cargo al Patrono

Prim.te que de el dho. año de 1685 inclusive asta el de 1704 — inclusive en 20 años a 20 duc.s por año a rredituado — quatrocientos du.s que hacen reales de vellon — 04400

Itten desde el año de 1705 inclusive asta el de 1708 in- clusive en los quattro años a rreditado a doze du.s
años si se a de entender la rebaxa y 48 du.s — 00528

04928

El cargo que se le ace al dho. señor Dn. Fran.co Anttonio y sus dos ca-
pellanes es de 4928 r.s de vellon y lo que an rezevido es en la
mon.a sig.te

Datta,

Prim.te que el dho. Olazaval rezeuió 160 r.s de Dn. Pablo de Echeverria — 00160
Itten por su libram.to embio 400 r.s en la venta de Alegría — 00400
Itten el dia 22 de sep.e del año de 1692 embio los mis.os 523
r.s de vellon en los sugetos siguientes; en Antt.o de L-
ezuza olata 180 r.s en Ju.o de Apaeztegui 163 r.s
en Barthołome de Berrotta 66 r.s en la yglesia de
Ybarra 96 r.s y en el lugar de Ybarra 22 r.s que
son los mismos 523 — 00523
Itten el dia 22 de sep.e del año de 1695 embio segundo
otro libramiento de 558 r.s de vellon en los sujetos
siguientes en el dho. Ju.o de Apaeztegui 216 r.s en el
lugar de Leaburu 66 en la yglesia de Ybarra 144
en Antt.o de Zaldibil vez.o de Orio 132 que son los mis-
mos 558 r.s — 00558

1581

Lo que en virtud de libram.tos se an rezeuido suman los mismos 1585 r.s
de v.n y lo que se a cobrado por despachos es como se dice en la zedula

4

de 1 Primeramente del dho Ant.º de Ereiza Alcorta Vezino
de la Villa de Albiztur se han cobrado 511 r.s — 0511
Ytten de Don [illegible] de Ereiza Inturme dueño de la casa de
Yeguizitain 300 r.s —— 0300
Ytten de la yglesia de Ybarra se cobraron 330 r.s — 0330
Ytten de Juan de Agaertegui Vez.º de Atanda 156 r.s — 0156
Ytten de Ana de Zaluide Vez.ª de Orio 211 r.s —— 0211

1914
1585

De forma que las partidas que se an cobrado en
Virtud del despacho suman las mismas 1914 — 3569

4928
3585
1343

r.s y con los 1585 que se cobraron en Virtud de libramien
tos ambas partidas suman 3569 r.s los quales quitados
de los 4928 que en los 24 años a corrido la Capellania que
dan 1343 r.s que se deuen al dho Rector de Belounzagui
en razon de misas; los quales suplicamos al señor Dn Fran.co
Ant.º Patrono de dha Capellania se los libre en algunos bue
nos fincos que no esta (y con mucha razon) pidiendo le saty
fagamos y como no podemos ni tenemos medios ni ay razon pa
ra haverlo teniendo la Capp.ª para si ni quisieramos andar
en Judicialidades porque lo hemos experimentado el menos
cabo que resulta a las animas y ser perjudicial al casa
tero proceder de Vmd portanto ponemos este memorial en ma
nos de Vmd para que prouea de remedio y nos saque deste car
go y se sirua Vmd remitir [illegible] a los dueños de los cinco Capita
les ultimos; y al Sr Don de Ereiza dueño de Yeguizitain se le ponga
[illegible] contra los amen conmunados que esto pide y nos deja
tambien para adelante que cantidad queda la Capp.ª pa
ra saber la quenta de misas que corren por de en cado año
no dudamos seremos fauorecidos y nos dara muchas oca
siones del seruicio de Vmd aquien gde Dios muchos años
Azcoitia y sept.e 22 de 1708

B. L. M. de Vm sus verdaderos Capellanes

Dn Juan de Zelaia

Dn Juan de Olazaual

Comissyo de Salamanca mitio [illegible] en mi presencia
Pauel [illegible] que yo y mi madre tratamos con Dn
Gaspar de [illegible] [illegible] la apelacion de los [illegible]
de [illegible] de la manda que mi padre le
hizo en su testamento a mi [illegible] mi hermano [illegible]

Al Sdo Barzona de la peticion de agrauios 16 reales. | 16 R.s
Al Padre Gallo [illegible] de Azcanza de [illegible] del
pleyto que se retrayo de ella 20 R.s y [illegible] | 20 R.s 1/4
Al criado de Barzona Vrreal de la peticion [illegible] | 01 R.s
A Diego de Villalobos procurador 9 R.s — | 09 R.s
Al Sdo Juan [illegible] de [illegible] con quien comunicamos
el dho pleyto doze reales | 12 R.s
Al oficial del Sdo. de notificar las peticiones | 02 R.s
Item me rimitio el dho mitio a Salamanca
[illegible] reales [illegible] de [illegible] | 300 R.s

y Veinte
En veinte de [illegible] dosientos y veinte
medio el dho mitio [illegible] reales en la ciudad
de Valld. y todo lo de arriba es asi verdad
y lo firme | 1000
4550

Joan Bap.ta de Aguirre

y Dn Fran.co Antonio de Zumalacarregui de la Ser.na nuestro Patron y S.

1

He visto la escritura de censo de 800. ducados de vellón de principal fundado por Juan de Irianes de Beguiristain y consortes a favor de las obras pías y memorias que dexo Pedro de Mendiroxxor, y también un poder otorgado por Don Luis Antonio de Sumalave a favor de Don Miguel de Vexamendi para cobrar los réditos de algunos censos pertenecientes a dichas memorias; y para que dicho Irianes pueda redimir dicho censo de 800. ducados es preciso que dicho Don Luis Antonio remita poder al dicho Vexamendi, para que reciva el dinero y otorgue carta de redempcion y pago, y lo buelva a fundar en parte segura; y también conviendra el que dicho Don Luis Antonio exhiba razón o instrumento por donde conste ser tal Patrono y administrador de dichas memorias, y en defecto será preciso que los que tratan de redimir depositen judicialmente ante el Señor Corregidor y así irán más seguros a lo siento salvo [illegible] Tolosa y [illegible]

3. de 1732.

[illegible]

[illegible]

Glosa

memoria del dinero que gasto [illegible] de Ju. Bautista de Carasal de [illegible] y muger en la saca[illegible] cion de la carta executoria

Vna [illegible] del zenso [illegible]

[illegible] de [illegible] que cumplimiento de pedido al señor Vera-

[illegible] memorias y obras

[illegible] zenso de [illegible], [illegible] patron es d. Dn. Luis

Antonio Uzumaiz [illegible]

Primeramente Vn zenso de quarenta ducados de prinzipal [illegible] Matheo de Orzola y Josepha de [illegible] y Juan de [illegible] Sufiador Vezi[nos] de la Villa de [illegible] en la Provinzia de Guipuzcoa [illegible] 1633 ante [illegible] de Ybarguie [illegible] [illegible] tenia el Conzejo de [illegible]

Vn Zenso de [illegible] ducados de prinzipal otorgado por Dña. Geronima de [illegible] Vezina de la Villa de Tolosa ante Juan [illegible] 1676

Vn Zenso de [illegible] ducados de prin.l Contra las personas y bienes de Juan de [illegible] Vezino de la Villa de Tolosa y de la de Villabona y Domingo de Zelaya Vezino del lugar de [illegible]una otorgado ante Franco. de [illegible] [illegible] zenso a Antonio de [illegible] Vezino de [illegible]

Vn Zenso de quinientos ducados de prinzipal otorgado por Dn. Juan de Jabaza, y Gaztelu [illegible] y el Maestro Dn. Pedro de [illegible] beneficiado Entero en la parroquial de Tolosa y Miguel de [illegible] Vezinos de la Villa de Tolosa, ante Miguel [illegible] esno. de dicha Villa [illegible] de 25 du. al año

Vn zenso de 80 ducados de prin.l contra Miguel de [illegible] de [illegible] y [illegible] de Zaizabal marido y muger, y Asenzio de [illegible] Vezinos de la Villa de [illegible] ante Franco. [illegible] de [illegible] - Paga este Zenso [illegible] de Zeizabal [illegible]

Vn zenso de [illegible] du. de prin.l otorgado por Maria Gaztanaga Viuda y Antonio de Cahide Vezinos de la Villa de [illegible] [illegible] Antonio Cahide.

Vn Zenso de Ziento y [illegible] ducados de prinzipal Contra Antonio de Ayaldeburu y Dña. Dominga de [illegible] su muger Vezinos de la Villa de Tolosa ante Antonio de Ayaldeburu esno. de Tolosa

Vn Zenso Contra los Vezinos de Ybarra de dozientos duc.s de prin.l a [illegible] por ziento ante Domingo de [illegible] esno.

Vna Escriptura de Zenso de 100 de prin.l y Zenso de ella
Carta de pago la prim.a de Zien ducados otorgada por Pedro
de Recalde administrador dela mayorazgo y [illegible] Antonio de
Arriaga y [illegible] a favor de Domingo de Galarraga y vna
[illegible] la segunda de [illegible] y Zinq.ta ducados otorgada por
Gaspar de Yrigoyen a favor de [illegible] de [illegible] Vezino
dela [illegible] de Ayzarna, y [illegible] originalm.te

Otra Escriptura de Zenso de mill y [illegible] duc.s y en continuazion
[illegible] Zenso [illegible] vna Carta de pago otorgada por
dela [illegible] de Recalde de Zienta y [illegible] y [illegible] ducados
dicho Pedro [illegible] a favor de Domingo de Galarraga
[illegible] [illegible] dela Villa de [illegible]
[illegible]

Vn Zenso de trezientos duc.s de Capital q. deben la Casa
[illegible]
Vn Zenso de [illegible] de Capital q. debe [illegible]
[illegible] la Casa [illegible] Zenso [illegible]
[illegible] Juan [illegible] de Joseph Zumel
[illegible] de Yzarza [illegible]
[illegible]
[illegible] Casa al Señor [illegible]
[illegible]
[illegible] Antonio [illegible]
[illegible] Zensuales [illegible] Luisa Zarauz
Vezino [illegible]
[illegible] vna libranza [illegible] y tambien
[illegible] Vezino de
[illegible] Zensuales [illegible] Bartolome de [illegible] Beraza
[illegible] de Yzarza [illegible]
[illegible]

Vn Zenso [illegible]
[illegible] Domingo de [illegible]
[illegible] Villa de [illegible]
Vn Zenso [illegible] Vezino de [illegible]
[illegible] Domingo de Galarraga [illegible]

Muy Señor y Dueño mio por Carta de Vm.d

de [illegible] de [illegible] de noventta y dos recevi las libranzas de los
quinientos y veintte y siete reales, cuyo recivo remito a Vm.d,
en ella offecio Vm.d dara las libranzas de los veintte du.s rs
de la Capp.a de Ybarra para que de aquellos reciva los muy [illegible]
Cobrase sin intervencion de Vm.d; he escripto dos cartas al señor
~~entendiendo~~, las quales se me han buelto por no encontrar
alli a Vm.d, para once años que estan Caidos remitiendo los nove
cientos y veinte y siette reales y cientto y diez que cobro de [illegible]
de Olazaval, Vm.d sera acrreditado veinte du.s por año lo que
se deve; suplico a Vm.d me embie las libranzas que se quedaren
para que yo proponga en recado mis [illegible] y entre ellas sean las
de Ybarra y [illegible] y las que a Vm.d mas pareciere; y de los 527
[illegible] Bartolome de Beraetta no pago por razon de que
[illegible] havia menester Cesion [illegible] contra el [illegible] que entonces
[illegible] Vm.d remitir como es menester, y el dueño
de la Casa de [illegible] que esta en esta [illegible], quiere haver redemp
cion del Censo, me ha instado de [illegible] a Vm.d como lo hecho [illegible]
[illegible] por la razon susod.ha no le [illegible] porque se [illegible]
embiar poder a la persona que le pareciere, y los dias pasados se me
vino, havia de [illegible] y le estuve diciendo a [illegible] hasta la res
puesta, suplico a Vm.d remita el poder bastante a la persona que
le pareciere, y si [illegible] [illegible] promptto [illegible] Significando [illegible]
la f.ha que consta por la libranza y [illegible] tambien los re
[illegible] [illegible] con la f.ha de la libranza, [illegible] quanto [illegible]
que este hombre esta [illegible] porque tiene el dinero [illegible] a
Censo en otra parte, y los dos le [illegible]; vea Vm.d si por aca [illegible]
de provecho, Dios gu.e a Vm.d [illegible] años Beleunza y Abril [illegible]
de 1695

B. l. m. de V.m.d su m.s amigo y ser.or

D.n Joachin de [illegible]
[illegible]

S.r D.n [illegible] Peroch de [illegible] Pbro de [illegible]

Sa. Ca.

Ss.ma Ss.ra Con gusto la de Vm. y las buenas nuevas q me participa de su salud que sea por muchos años = Remito a Vm. cuenta la q.ta de censo del de Alegria de quien asta aora no he cobrado mas de seiscientos y cinco R.s de vellon q estos despues de aver echo dos almonedas de dif.tes trastos que se le embargaron, el correo q viene embiare a Vm. q.ta de lo que he cobrado. Como tambien algunas libranzas que tengo por cobrar, no lo hecho este correo p.r no poder allarlas que con ocasion de aver mudado de casa pocos dias ha no se donde las puse. Dios g.de al ser.o de Vm. con todo quieto. Dios g.de a Vm. muchos años. Sevilla y Marzo 21 de 1684

B. l. m. de Vm. su serv.dor

Fernan.do Rodriguez

M. Y. S.ra D.a Fran.ca Theresa Roca de la Serna

En esta Carta se da a entender q [illegible] reconoz[illegible] recibimiento del zenso de Astrana se a de pagar en [illegible] Pelo =